PROYECTO DE LEY



ARTICULO 1: Derógnze la Resolución conjunta 460/2021 y 496/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Salud

ARTICULO 2: - Prohíbase en todo el Territorio de la Provincia de Buenos Aires la solicitud del "PASE LIBRE COVID" y DEROGASE toda norma que se oponga a la presente ley

Artículo 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

MERENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cimere de Diputados Prov. de Bs. As.

FOLIO

FUNDAMENTOS

Que la inoperancia en la Gestión del Gobernador Kicillof y como Diría Cristina "...funcionarios o funcionarias que no funcionan..." llevaron al dictado de la Resolución conjunta 460/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Salud con Fecha de publicación en el B.O: 10/12/2021, "Establecer el "PASE LIBRE COVID" como requisito para asistir a aquellas actividades realizadas en el territorio provincial" y la Resolución conjunta 496/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Salud de Fecha de publicación en el B.O: 20/12/2021, "Disponer que el "PASE LIBRE COVID" establecido por Resolución Conjunta Nº 460/2021"

Que ambas Resoluciones conjuntas citadas, violan y restringen: Derechos y Libertades contempladas en la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Artículo 11, Artículo 26, Artículo 27, inc 8 del Artículo 36), la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA (Artículo 14, Artículo 18, Artículo 19, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 33 Artículo 42, inc. 22 del Artículo 75), los TRATADOS INTERNACIONALES ((LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS: (Artículo 3, Artículo 7, Artículo 13, Artículo 8 y Artículo 25)); (DECLARACIÓN AMERICANIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE: (Artículo 1, Artículo 2, Artículo 8 y Artículo 11)), (PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: (inc. 1 del Artículo 12)) y (Convención sobre los Derechos del Niño: (inc. 1 del Artículo 24))), CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION: (Artículo 17, Artículo 51, Artículo 52, Artículo 56, Artículo 59 y Artículo 1757), CODIGO PENAL ARGENTINO (Artículo 149 bis y Artículo 248) y LEYES: 27491, 27573 y 26529;

Que a su vez la Resolución 2883/2020 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION en su "...ARTÍCULO 6º.- La vacunación, en el marco del Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 será voluntaria, gratuita, equitativa e igualitaria y deberá garantizarse a toda la población objetivo, independientemente del antecedente de haber padecido la enfermedad..."

Que el mal manejo desde el inicio de la Pandemia del Gobierno Provincial trajo un grave impacto en una crisis alimentaria, socio sanitaria, productiva, pérdida de empleo y del aumento de la pobreza;

-NIE.D- 4832 /21-22

Que las Gestiones de Axel Kichoff y Alberto Fernández, dictaron medidas que rozan la línea del autoritarismo.

Que democratizar la vacunación y aumentar los centros de testeos gratuitos es más efectivo y menos autoritario que el Pase Sanitario.

Que la utilización del pase sanitario no tiene comprobación científica de la reducción de contagios;

Que la organización Mundial de la Salud recomienda "...manténgase seguro mediante la adopción de algunas sencillas medidas de precaución, por ejemplo, mantener el distanciamiento físico. Never mescarilla, ventilar bien las habitaciones, evitar las aglomeraciones, lavarse las manos y, al toser, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo..."

Que a partir del 10 de diciembre del año 2021, se inició una nueva etapa de control ciudadano que debemos tener en cuenta quienes ejercemos cargos públicos.

Por estas y por las demás razones que he expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.